

LX

LEGISLATURA  
ZACATECAS



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## DECRETO # 552

### LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**RESULTANDO PRIMERO.-** En Sesión Ordinaria de esta Asamblea Popular de fecha 6 de Noviembre de 2012, se dio cuenta de la recepción del Oficio No. 517 a través del cual el Tesorero del Ayuntamiento de Jerez hace constar que se convocó a Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 77 en fecha 30 de octubre del año 2012 y que por falta de quórum no se discutió ni aprobó el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** En la misma fecha y por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 125 fracción I y 132 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, y 83 fracción V del Reglamento General, el documento de referencia fue turnado a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, para su análisis y dictamen.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las Comisiones Dictaminadoras analizaron la documentación allegada al tenor del orden jurídico vigente federal y estatal. En efecto, el Tesorero Municipal de Jerez, Zacatecas, hizo del conocimiento de esta Asamblea Popular el hecho de que el Honorable Cabildo no aprobó el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingreso y que por tanto, ésta no sería presentada en tiempo, conforme a lo dispuesto por la Ley

# LX

LEGISLATURA  
ZACATECAS



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Orgánica del Municipio; consecuentemente las Comisiones de estudio, en reunión celebrada el día 11 del mes y año en curso, con fundamento con el párrafo tercero del inciso c) de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución General de la República, fueron de la opinión que corresponde a los Ayuntamientos la facultad de proponer las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y tablas de valores unitarios al suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; es decir, este derecho de iniciativa constituye el punto de partida del proceso legislativo para que esta Representación Popular esté en condiciones de aprobar la legislación fiscal de los municipios; y, en el caso concreto, atendiendo al informe del Tesorero del Ayuntamiento se llega a la conclusión de que la propuesta o Iniciativa de Ley de Ingresos no fue aprobada al interior del Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas.

Ante tales circunstancias, esta Soberanía Popular se pronuncia por la aplicación de lo previsto en el fracciones XII y XIII del artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, de cuyo contenido se advierte que es facultad de la Legislatura del Estado aprobar las Leyes de Ingresos de los Ayuntamientos, así como determinar las bases, montos y plazos sobre los cuales recibirán las participaciones en los rendimientos de los impuestos federales y estatales, además previene con exactitud, que cuando por cualquier circunstancia no llegaren a aprobarse los referidos ordenamientos fiscales, se aplicarán las leyes de ingresos que rigieron en el año fiscal anterior, razón por la cual y atentos a los dispositivos legales en comento deben prevalecer y aplicarse las hipótesis de causación previstas en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2012 para el municipio de Jerez, contenida en el Decreto No. 324, publicado en el suplemento 14 al No. 105 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día sábado 31 de diciembre del año 2011.



# LX

LEGISLATURA  
ZACATECAS

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

## DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El Municipio de Jerez, Zacatecas aplicará durante el ejercicio fiscal 2013, la Ley de Ingresos contenida en el Decreto No. 324, publicado mediante suplemento 14 al No. 105 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 31 de diciembre del año 2011.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2013.

**Segundo.-** Para el ejercicio fiscal, a que se refiere esta Ley, las cuotas respectivas se registrarán por el factor de salario mínimo general correspondiente a la zona económica del Estado de Zacatecas, vigente en el momento en que se actualice el hecho imponible.

**Tercero.-** El Ayuntamiento de Jerez deberá emitir el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2013 y ordenar su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, a más tardar el día 30 de enero del 2013; de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo de la fracción XVI del artículo 49 de la Ley Orgánica del Municipio.



**LX**

**LEGISLATURA  
ZACATECAS**

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO  
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**DADO** En la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce.

**PRESIDENTA**

*Noemi B. Luna A.*

**DIP. NOEMI BERENICE LUNA AYALA**

**SECRETARIA**

*[Signature]*

**DIP. LUCÍA DEL PILAR MIRANDA**



**SECRETARIO**

*[Signature]*

**DIP. JORGE LUIS GARCÍA VERA**